



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**EDICTO NO. 0040- 2018**  
**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA**  
**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,**

**HACE SABER**

Que dentro del Amparo Administrativo No. 070-2017 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. HHO-12161 se ha proferido AUTO PARN -0046 del 18 de enero de 2018, el cual reza:

*“Mediante radicados No. 20179030308932 del 19 de diciembre del año 2017 y No. 20179030309322 del día 20 de diciembre del año 2017, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, los señores FERNANDO OLIVEROS CAICEDO, JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO, FREDY ARBEY RAMIREZ y HOLMAN ALI CARANTON SÁNCHEZ en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. HHO-12161, presentaron solicitud de amparo administrativo en contra de PERSONAS INDETERMINADAS argumentando entre otros, los siguientes hechos :(Folio 1 al 16 cuadernillo de amparo administrativo No 070-2017):*

*“(...*

*Sobre el área del título minero evidenciamos explotación ilícita de minerales apoyada con explosivos de procedencia también ilícita, la cual NO cuenta con título minero y Licencia Ambiental, TAMPOCO cuenta con la autorización de cotitular alguno para realizar explotación de minerales.(...*

*A continuación se describen en el formato de Coordenadas Planas de Gauss-Kruger, la ubicación de la planta de beneficio y la explotación ilícita de minerales en perjuicio de mi título minero:*

Y (Norte)	X (Este)
1103729	995423

*(...)*

*Teniendo en cuenta que ninguno de los cotitulares está adelantado ningún trabajo de construcción y montaje y mucho menos de explotación, manifestamos nuestra PREOCUPACIÓN y nos declaramos LIBRES de cualquier responsabilidad en caso de presentarse cualquier incidente o accidente como producto de la explotación ilícita de minerales*

*(...)”*

*Que mediante Auto PARN No. 0003 del 03 de enero de 2018 se dispuso admitir la solicitud de Amparo Administrativo y fijar como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día dieciocho (18) de enero de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) (Folios 17 y 18 cuadernillo de amparo administrativo No 070-2017).*

*Que a pesar de lo dispuesto en el Auto PARN No. 0003 del 03 de enero de 2018, para la fecha del presente auto, existen circunstancias de orden administrativo al interior del Punto de Atención Regional Nobsa que impiden realizar la diligencia de reconocimiento de área. Razón por la cual, se hace necesario **reprogramar el día y hora para la diligencia de reconocimiento de área para el día ocho (08) de febrero de 2018 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, tratando siempre de respetar los parámetros legales para el trámite de amparo administrativo.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señores FERNANDO OLIVEROS CAICEDO, JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO, FREDY ARBEY RAMIREZ y HOLMAN ALI CARANTON SÁNCHEZ en la calle 16 No. 11-16 Apartamento 202 de la ciudad de Sogamoso.*



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

*Teniendo en cuenta que los querellados versan sobre PERSONAS INDETERMINADAS, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es en la Vereda La Cañada, sector Corinto del municipio de Muzo.*

*En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de MUZO para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.*

*Por lo anterior, se le concede al personero municipal de MUZO el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en Vereda La Cañada, sector Corinto del municipio de Muzo, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a los señores FERNANDO OLIVEROS CAICEDO, JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO, FREDY ARBEY RAMIREZ y HOLMAN ALI CARANTON SÁNCHEZ como parte querellante, para que hagan acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de MUZO, a fin de surtir la notificación a los querellados.*

*En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:*

*QUERELLANTE: señores FERNANDO OLIVEROS CAICEDO, JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO, FREDY ARBEY RAMIREZ y HOLMAN ALI CARANTON SÁNCHEZ quien se notificará en la calle 16 No. 11-16 Apartamento 202 de la ciudad de Sogamoso.*

*QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS, quienes se notificarán por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es, Vereda La Cañada, sector Corinto del municipio de Muzo y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería"*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
ORIGINAL FIRMADO  
**MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA**  
Experto G3 Grado 6

**Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera**

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día veintidós (22) de enero de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de enero de 2018, a las 4:00 p.m.

**MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA**  
Experto G3 Grado 6

**Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera**



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

EDICTO NO. 0041- 2018  
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA  
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 071-2017 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. KHK-08522X se ha proferido AUTO PARN -0047 del 18 de enero de 2018, el cual reza:

*"Mediante radicados No. 20179030309812 del 21 de diciembre del año 2017, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, los señores MARCO ANTONIO GUALTEROS GARCÍA y HENRY MAURICIO GUALTEROS CHÁVEZ en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. KHK-08522X, presentaron solicitud de amparo administrativo en contra del señor JOSÉ JAVIER GUALTEROS GONZÁLEZ argumentando entre otros, los siguientes hechos :(Folio 1 al 6 cuadernillo de amparo administrativo No 071-2017):*

*"(...)*

*SEGUNDO: Mediante visita de campo, efectuada por los titulares del Contrato de Concesión No. KHK-08522X los días 13 de febrero de 2016 y 30 de noviembre de 2017 se observa una perturbación al área del título minero KHK-08522X (...) en un predio de propiedad del señor JOSÉ JAVIER GUALTEROS GONZÁLEZ, donde se evidencian actividades de minería las cuales son desarrolladas sin el consentimiento de los titulares del Contrato de concesión minera, de forma ilegal y en contra de las normas ambientales y laborales y mineras establecidas en Colombia.*

*"(...)*

*QUINTO: La perturbación al título minero que se está reportando en la presente solicitud de amparo administrativo, se viene realizando desde aproximadamente seis (06) meses antes de que se solicitará el primer amparo administrativo y se sigue presentando como se evidencian en la siguiente fotografía (la cual hace parte del expediente de Amparo Administrativo 071-2017)*

*"(...)*

*La perturbación al título minero se sigue presentando en las coordenadas planas de Gauss, origen Bogotá*

*Este: 1.007.165,00*

*Norte: 1.117.889,00*

*"(...)*

*Que mediante Auto PARN No. 0004 del 03 de enero de 2018 se dispuso admitir la solicitud de Amparo Administrativo y fijar como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veintitrés (23) de enero de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) (Folios 7 y 8 cuadernillo de amparo administrativo No 071-2017).*

*Que a pesar de lo dispuesto en el Auto PARN No. 0004 del 03 de enero de 2018, para la fecha del presente auto, no se ha proferido la Resolución respectiva que autoriza el desplazamiento de los funcionarios de la autoridad minera para realizar la diligencia de reconocimiento de área. Requisito de obligatorio cumplimiento según las directrices impartidas en la Resolución 737 del 12 de noviembre de 2014, emitida por la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, en la cual se dispone que los funcionarios y/o contratistas de la entidad para poder salir fuera de su sede habitual de trabajo deben contar con una resolución que ordene su desplazamiento y correspondiente comisión. Razón por la cual, se hace necesario **reprogramar el día y hora para la diligencia de reconocimiento de área para el día quince (15) de febrero de 2018 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, tratando siempre de respetar los parámetros legales para el trámite de amparo administrativo.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señores MARCO ANTONIO GUALTEROS GARCÍA y HENRY MAURICIO GUALTEROS CHÁVEZ en la calle 5 No. 4-32 del municipio de Pauna.*



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**QUERELLANTE:** señores MARCO ANTONIO GUALTEROS GARCÍA y HENRY MAURICIO GUALTEROS CHÁVEZ quien se notificará en la en la calle 5 No. 4-32 del municipio de Pauna.

**QUERELLADOS:** señor JOSÉ JAVIER GUALTEROS GONZÁLEZ, se procederá a la notificación en la calle 4 No. 3-72 del municipio de Pauna y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

**MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA**  
Experto G3 Grado 6

**Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera**

Proyectó: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN